

## NOTA ACLARATORIA

Seseña, 16 de abril de 2016

Durante el periodo de presentación de ofertas a la licitación para la adjudicación del contrato **montaje, desmontaje, alquiler de todos los materiales necesarios, mantenimiento y reposición de elementos averiados del alumbrado ornamental de navidad y festividades de junio y agosto del municipio de Seseña**, una empresa interesada ha planteado una serie de cuestiones relacionadas con los pliegos de licitación.

Considerando que la aclaración a las cuestiones planeadas puede resultar de interés para posibles licitadores que participen en el procedimiento referido se publica la presente nota aclaratoria:

- **CUESTIÓN N° 1:** ¿El presupuesto de licitación de 130.000 euros más IVA es para la duración de 4 años del contrato y por tanto el importe anual sería de 32.500 €/año; o bien para 6 años (incluyendo las prórrogas) y por tanto el importe anual sería de 21.666,67 €/año?.

El valor estimado del contrato es por importe de 130.000€ IVA excluido, recoge las dos posibles prórrogas anuales, tal y como dispone la cláusulas cuarta 2º párrafo del PCAP, por lo que importe anual IVA excluido será de 21.666,66€.

- **CUESTIÓN N° 2:** ¿En la proposición económica (sobre B), ¿cómo hay que expresar el importe ofertado: importe anual, importe para la duración de los 4 años, o importe para la duración de 6 años?

La duración del contrato es por cuatro años, independientemente de que se pueda prorrogar en los términos establecidos en el pliego, tal y como dispone la cláusula quinta del PCAP, por ello la oferta económica se referirá a la duración del contrato: 4 años.

- **CUESTIÓN N° 3:** En cuanto a los Elementos decorativos. (Hasta 25 puntos), ¿estos elementos extra son para todas las fiestas? ¿para qué duración en años?

El objeto del contrato, tal y como recoge la cláusula 1ª del PPT, está referido al suministro en tres momentos temporales diferentes, coincidentes con las tres principales festividades del municipio: Fiestas de Seseña Nuevo, Fiestas de



Seseña Viejo y Navidad, en las fechas orientativas que recogen dicha cláusula. La cláusula 3ª de dicho PPT recoge los elementos mínimos necesarios que tiene que haber para cada festividad, cualquier elemento extra a los contemplados en dicha cláusula, se puntuará de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula novena del PCAP. Por ejemplo, si se oferta un árbol más solo para la Navidad 2016, se puntuará 0.5 puntos, si este árbol de más se oferta para los cuatro años de duración se puntuará con 2 puntos, independientemente de que en el proyecto se oferte para núcleos distintos, es decir, un año para Seseña Nuevo, otro para Seseña viejo, otro para Vallegrande y otro para el Quiñón.

- **CUESTIÓN N° 4:** En cuanto a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, necesitaríamos que nos ampliaran información acerca de lo que requieren:
  - a. Adecuación de los materiales técnicos propuestos encaminados a mejorar la protección del medioambiente y el ahorro energético
  - b. Adecuación del personal propuesto para la prestación del servicio. Con el compromiso del empresario de insertar colectivos desfavorecidos y de incorporar en el suministro adjudicado al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas.

Sobre los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:  
Según lo dispuesto por el art. 150.2.2º párrafo del TRLCAP: “La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. “ Tal y como dispone la ley, el Sobre C, en el que se contiene la documentación a valorar mediante juicios de valor, no se incluye la aplicación de fórmulas, por ello, los técnicos asesores que se incorporen a la mesa de contratación para la valoración del contenido del Sobre C valorarán en su conjunto los proyectos técnicos presentados, teniendo principalmente en cuenta la adecuación de los materiales técnicos propuestos encaminados a mejorar la protección del medio ambiente y el ahorro energético y la adecuación del personal propuesto para la prestación del servicio, todo ello en los términos de la cláusula novena del PCAP.